CIRCULAR Nº 188 /2016

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina" (Ley Provincial 7389)

REGISTRADA 12189

0//2

En la ciudad de Salta a los OS días del mes de
septiembre de dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de
Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr.
Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte
Dres. Ernesto R. Samsón, Guillermo Alberto Posadas, Abel
Cornejo, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman,
DIJERON:
Que mediante Acordada 7246, y sus modificatorias
7433, 8577 y 8848, se establecieron los requisitos para la
inscripción y reinscripción de peritos en los registros
habilitados a esos efectos.
Que por la trascendencia de la función de los peritos
como auxiliares de justicia, resulta necesario unificar y
actualizar en una sola norma los recaudos exigidos para su
incorporación en los registros, encaminado ello a optimizar
el resguardo de su idoneidad profesional y ética.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones
conferidas por el art. 153, apartado I, incisos a) y b) de la
Constitución Provincial y art. 39 inciso 8) de la Ley 5642,
ACORDARON:
I ESTABLECER como requisitos obligatorios para la
inscripción o reinscripción en los registros habilitados para
peritos de esta Corte, los que se enumeran en el Anexo que
forma parte de la presente.
II DEROGAR la Acordada 7433, el punto I, A) de la
Acordada 8577, y toda otra que se oponga a la presente.
III COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el
Boletín Oficial y DAR A CONOCER a través de la Página Web del
Poder Judicial.
Con lo que terminó el acto, firmando el señor



Presidente y los señores Jueces de Corte por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

> GUILLERMO ALBERTO POSADAS OOKTE DE JUSTICIA DE AU

GUILLERMO FELIX DIAS

Dra. SUSANA GRACIELA KAUFFMAN JUEZ KORTE DE JUSTICIA DE SALTA

> OCEMNOO JESA S S S S S ATEX ED AND TRUE ED F

Dr. Mariano H. Ciociano Secretario

Corte de Justicia de Salta

NEXO Acordada nº 12189

1) Inscripción de peritos en los registros habilitados:

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad argentina, nativos o naturalizados.
- b) Ser mayores de edad.
- c) Poseer título expedido por instituciones nacionales, provinciales o extranjeras oficiales.
- d) Poseer domicilio real en la Provincia de Salta.
- 1.1) Deberán presentar, en la Secretaría de Corte de Actuación, una nota dirigida al Presidente de la Corte de Justicia solicitando su inscripción y especificando, cuando ello resulte pertinente, el distrito judicial donde desean actuar. Con esa nota deberán adjuntar la siguiente documentación en original o copia certificada por escribano público, según el caso:
- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Título expedido por instituciones nacionales, provinciales o extranjeras oficiales.
- c) Certificado de residencia.
- d) Declaración jurada de que se encuentra en ejercicio de la profesión; que no se encuentra procesado, ni se le ha requerido juicio o acto procesal equivalente; y que no registra sanciones disciplinarias originadas en la actividad profesional.
- e) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, y de antecedentes policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta.
- f) Certificado expedido por el colegio, consejo o asociación profesional relativo a la ética y desempeño



profesional, en donde deberán consignarse los antecedentes de posibles sanciones judiciales o extrajudiciales por hechos vinculados al ejercicio de la profesión.

Acreditados que fueren estos requisitos, los interesados deberán prestar juramento ante la Corte de Justicia (dicho juramento podrá ser recibido por un Juez de la Corte).

2) Reinscripción de peritos en los registros habilitados:

Los interesados que deseen continuar desempeñándose como peritos el año siguiente al de su inscripción, deberán presentar en la Secretaría de Corte de Actuación -en el lapso comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de ese año- una nota dirigida al Presidente de la Corte de Justicia solicitando su reinscripción y, cuando ello resulte pertinente, especificando el distrito en que deseen actuar. Con la mencionada solicitud deberán acompañar:

- g) Certificado de Residencia.
- h) Declaración jurada de que se encuentra en ejercicio de la profesión; que no se encuentra procesado, ni se le ha requerido juicio o acto procesal equivalente; y de que no registra sanciones disciplinarias originadas en la actividad profesional.

En caso de que un perito no presente solicitud de renovación de inscripción dentro del periodo aludido, ésta caducará automáticamente. En este supuesto, si deseare ser incorporado nuevamente en los registros habilitados, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos y documentación establecidos en el punto 1) de este Anexo.

3) Incumplimiento en la acreditación:

El Presidente de la Corte de Justicia podrá otorgar un plazo de cinco (5) días hábiles para que el interesado que hubiera solicitado su inscripción o reinscripción cumpla con la totalidad de la documentación exigida en los puntos 1) y 2)

según el caso; bajo apercibimiento de tener por no presentada

la solicitud en caso de incumplimiento

rme alienble posabab e de bonion de bala.

GUILLETING /

ATJAS ES ALGUSULTS ERROD

esto'r samso)

CORTE DE JUEZ

gate mi: \$

MLMS ESALA COL SU STAG

Dr. Mariano H. Ciociano Secretario

Corte de Justicia de Salta

